



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1181 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 51477-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Guayo, políticamente está ubicado en el centro poblado Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2017-MDH/A de fecha 21 de marzo de 2017, la Municipalidad Distrital de Huarango, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Puerto Ciruelo - Distrito de Huarango - Provincia de San Ignacio - Región Cajamarca;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1171 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca, solicitó otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Guayo, el uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 271-2017- ANA-AAAM-SDARH-CSG, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca, por un volumen anual de hasta 11 352,96 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,36 l/s, proveniente del manantial El Huayo. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur, según se detalla en el cuadro N°1 de la parte resolutive. El centroide de uso de agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 743 004 E – 9 415 375 N a una altitud de 462 msnm. Políticamente está ubicado en el centro poblado Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca, está conformada por: una (01) captación de forma trapezoidal de concreto armado; línea de aducción de PVC en un total de 1 545,52m (de Ø 4" 1125,00m y de Ø 2" 420,52m); 01 reservorio de sección cuadrada de concreto armado con una capacidad de 24,5 m³; 03 Cámara de rompe presión tipo 7, cuyas dimensiones son de 1,20x1x0,90m; red de distribución de PVC de Ø 1" en un total de 247,61 m y 08 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca, la misma que consta de: una (01) captación de forma trapezoidal de concreto armado; línea de aducción de PVC en un total de 1 545,52m (de Ø 4" 1125,00m y de Ø 2" 420,52m); 01 reservorio de sección cuadrada de concreto armado con una capacidad de 24,5 m³; 03 Cámara de rompe presión tipo 7, cuyas dimensiones son de 1,20x1x0,90m; red de distribución de PVC de Ø 1" en un total de 247,61 m y 08 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado Puerto Ciruelo, Licencia de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 11 352,96 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,36 l/s, proveniente del manantial El Huayo El centroide de uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 743 004 E – 9 415 375 N a una altitud de 462 msnm. Políticamente está ubicado en el centro poblado Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca. El punto de captación se detalla en el cuadro N°01. La asignación Hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1131 -2017-ANA-AAA.M

Cuadro N°01: Ubicación del punto de captación

FUENTE DE AGUA	CAUDAL ASIGNADO (l/s)	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR		
		ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)
MANANTIAL EL HUAYO	0.36	744 560	9 415 458	570

Cuadro N°02: Asignación Hídrica Mensualizada

MANANTIAL	UNIDADES	MESES												Total
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
EL HUAYO	(l/s)	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	
	(m³)	964.22	870.91	964.22	933.12	964.22	933.12	964.22	964.22	933.12	964.22	933.12	964.22	11,352.96

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados del manantial El Guayo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado Puerto Ciruelo y a la Municipalidad Distrital de Huarango, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bofi Martín
DIRECTOR